MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

EXPEDIENTE: CONTR/2022/495937

TÍTULO: RUTA AL8: TABERNO-HUÉRCAL-OVERA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS A LA DEMANDA, EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANDALUCÍA RURAL CONECTADA (ALMERÍA)

ÍNDICE

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO
2. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO
3. OBJETO DEL CONTRATO
4. LOTES
5. INSUFICIENCIA DE MEDIOS
6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS
8. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES
9. REVISIÓN DE PRECIOS
10. SUBCONTRATACIÓN
11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
12. RÉGIMEN DE GARANTÍAS
13. REQUISITOS DE SOLVENCIA
14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
15. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ECONÓMICA ANORMALMENTE BAJA
16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
17. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

MARIA DEL MAR SANCHEZ FRIAS		03/06/2022 14:24:03	PÁGINA: 1 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwaons85D02bYB70BEweAu6r1gh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

De acuerdo con el artículo 64 “Transportes y Comunicaciones” de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre los transportes terrestres de personas y mercancías por carretera, ferrocarril, cable o cualquier otro medio cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio andaluz, con independencia de la titularidad de la infraestructura sobre la que se desarrolle. Asimismo, en su artículo 10, “Objetivos Básicos de la Comunidad Autónoma”, apartado 3.8º se establece que “la Comunidad Autónoma, en defensa del interés general, ejercerá sus poderes con varios objetivos básicos” entre los que destaca “la consecución de la cohesión territorial, la solidaridad y la convergencia entre los diversos territorios de Andalucía, como forma de superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales y de equiparación de la riqueza y el bienestar entre todos los ciudadanos, especialmente los que habitan en el medio rural”.

El artículo 3 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, señala que las Administraciones Públicas competentes promoverán la adecuada satisfacción de las necesidades de transporte de los ciudadanos en Andalucía, en condiciones idóneas de equidad social, solidaridad territorial, seguridad y accesibilidad a las personas con movilidad reducida. A tal fin se promoverán los transportes públicos como medio preferente para los desplazamientos cotidianos y se potenciará la creación de sistemas de transportes que faciliten su acceso y disfrute por los ciudadanos, rigiéndose por los principios de planificación, participación, coordinación y cooperación, en el marco de un desarrollo sostenible.

Estas competencias en materia de transporte y movilidad están atribuidas a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio por el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y por el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería. Este último Decreto atribuye a la Dirección General de Movilidad, en su artículo 11.2, apartado g), “la gestión, explotación e inspección de los servicios de transporte por carretera”.

Por Resolución de 3 de agosto de 2017, el Director General de Movilidad delegó en los por entonces titulares de las Delegaciones Territoriales de Fomento y Vivienda las competencias administrativas para la contratación, gestión y explotación de los servicios públicos de transporte regular de viajeros cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de sus respectivas provincias.

En el ámbito rural de Andalucía, que cuenta con un enorme atractivo, se encuentran zonas con baja demanda de transporte público que hace inviable la prestación de los servicios por las empresas concesionarias de transporte público colectivo. En este marco de competencias, resulta especialmente importante el reto de resolver las dificultades que se plantean en núcleos de población de tamaño reducido, y con difícil acceso, donde además, la tasa de población en edad avanzada suele ser elevada. El escaso número de viajeros hace que resulte inviable el mantenimiento de un servicio de uso general en autobuses, cuyos únicos ingresos son los provenientes de la venta de billetes. La población de este medio rural no encuentra por tanto satis-

MARIA DEL MAR SANCHEZ FRIAS		03/06/2022 14:24:03	PÁGINA: 2 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwaons85D02bYB70BEweAu6r1gh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

fechas sus necesidades de movilidad obligada, motivada principalmente por asuntos sanitarios, administrativos, judiciales, asistenciales, etc.

La Dirección General de Movilidad ha impulsado el Programa Andalucía Rural Conectada, una solución moderna, dinámica, sostenible y a medida basada en las nuevas tecnologías para las conexiones de transporte interurbano a la demanda en zonas de débil tráfico.

De forma añadida, con este Programa, ofrece un apoyo al sector del transporte discrecional en zonas rurales con baja demanda de movilidad, racionalizando el transporte y acercando la oferta a la demanda. El transporte a la demanda en zonas rurales es un derecho de la ciudadanía que le permite acceder a otros derechos que no ven satisfechos en su entorno más próximo.

Este Programa supone un compromiso con la ciudadanía de los municipios y comarcas rurales para, partiendo de la realidad y de las necesidades de cada uno de ellos y aplicando criterios objetivos como el aislamiento geográfico y las dificultades de vertebración territorial, entre otros, alcanzar la cohesión territorial y evitar la despoblación. Las fórmulas para afrontar el problema pasan por dinamizar y dotar de oportunidades y mejores servicios públicos a nuestros municipios y comarcas rurales. Ello se antoja fundamental para evitar su aislamiento y asegurar la consolidación del medio rural, fundamental para una tierra como Andalucía. La ciudadanía tiene que percibir e interiorizar que tienen a su disposición una red de transporte que les proporcione seguridad asistencial, educativa y sanitaria, una red que realmente cubra sus necesidades.

El Programa Andalucía Rural Conectada consigue ser una solución:

- Que pretende atender las necesidades de movilidad obligada a bajo coste.
- Que lucha contra la España vacía, incentivando y potenciando los atractivos de la zona rural, ofreciendo un modo de transporte a precios asequibles y evitando la despoblación.
- Con alto nivel de confort de las zonas rurales.
- Sostenible, al conseguir disminuir la emisión de CO2 y contaminantes atmosféricos.
- Que apoya al transporte discrecional, logrando el mantenimiento de la actividad económica del sector.
- Moderna y tecnológica, ya que pretende digitalizar el sector del transporte discrecional en vehículos turismo, introduciéndoles en la economía digital y facilitando sus interacciones con la Administración.
- Adaptada a la economía de los usuarios.
- Que pretende impulsar la imagen de las Administraciones Autonómica y Local, que coordinadas y en el ámbito de sus competencias dan respuesta a una demanda social.

2. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO.

El Considerando 18 de la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 relativa a la adjudicación de contratos de concesión, concreta que la principal característica de la "concesión", atendiendo al concepto de riesgo operacional, es que exista "siempre la transferencia al concesionario de un riesgo operacional de carácter económico que supone la posibilidad de que no

MARIA DEL MAR SANCHEZ FRIAS		03/06/2022 14:24:03	PÁGINA: 3 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwaons85D02bYB70BEweAu6r1gh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

recupere las inversiones realizadas ni cubra los costes que haya sufragado para explotar las obras o los servicios adjudicados en condiciones normales de funcionamiento".

Por otro lado, en la medida que la diferencia entre el contrato de servicios y el contrato de concesión de servicios es la asunción o no del riesgo operacional por el empresario, tenemos que tener en cuenta los artículos 14 y 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante).

El artículo 15.2 dispone que en el contrato de concesión de servicios el derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo anterior, estableciendo este precepto que "*El derecho de explotación de las obras, a que se refiere el apartado primero de este artículo, deberá implicar la transferencia al concesionario de un riesgo operacional en la explotación de dichas obras abarcando el riesgo de demanda o el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de las obras o servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de las obras o servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda. Se considerará que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación de las obras que sean objeto de la concesión. La parte de los riesgos transferidos al concesionario debe suponer una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable*".

Considerando en este caso que las personas que resulten adjudicatarias del contrato disponen ya de una tarjeta de transportes que le va a habilitar para realizar transporte público discrecional de viajeros, y que, como consecuencia de este nuevo contrato, solo va a realizar una serie de servicios adicionales prefijados por la Administración, servicios que solo se realizan si hay clientes, y que, en caso de realizarlos, siempre va a percibir el precio fijo estipulado en el contrato por la Administración, no podemos considerar que se transmita al empresario el riesgo operacional al que hace referencia este artículo 14 de la LCSP. Asimismo, atendiendo a lo dicho y al Considerando 18 de la Directiva 2014/23/UE antes citado, es evidente que no estamos ante un riesgo operacional de carácter económico.

Para realizar una descripción más gráfica en el ámbito del transporte terrestre, en un contrato de concesión de servicios que se corresponda con una línea regular de uso general, el transportista está obligado a realizar una serie de expediciones con el horario, calendario e itinerario predeterminado por la Administración, con independencia de que haya o no usuarios interesados en hacer uso de ese servicio. En estos contratos a la demanda, sólo se presta el servicio cuando está garantizada la reserva previa del viaje a través del mecanismo articulado con los Ayuntamientos correspondientes. En consecuencia, estos contratos tienen encuadre en esta nueva norma en los contratos de servicios, considerando siempre lo dispuesto en el artículo 312 en cuanto a las normas específicas del antiguo contrato de gestión de servicios públicos relativas al régimen sustantivo del servicio público que se contrata y que en la nueva regulación son comunes tanto al contrato

MARIA DEL MAR SANCHEZ FRIAS		03/06/2022 14:24:03	PÁGINA: 4 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwaons85D02bYB70BEweAu6r1gh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de concesión de servicios, cuando estos son servicios públicos, como al contrato de servicios, cuando se refiera a un servicio público que presta directamente el empresario al usuario del servicio.

En consecuencia, estos contratos tienen encuadre en la LCSP como contrato de servicios.

En la actualidad, esta ruta se está prestando bajo un servicio objeto de un contrato menor con una duración máxima hasta el próximo 14 de octubre, si antes no se adjudica otro contrato con el mismo objeto por procedimiento abierto. En consecuencia, ya que existe la dotación presupuestaria necesaria, con objeto de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, sin interrupciones, se ha considerado conveniente iniciar la correspondiente licitación. Como fecha estimada de inicio de este contrato se recoge el 1 de septiembre de 2022.

3. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de transporte público regular interurbano de viajeros a demanda entre los municipios de Taberno y Huércal-Overa en ejecución de lo establecido en la Orden de 23 de septiembre de 2021, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio por la que se aprueba el Programa Andalucía Rural Conectada (Programa de servicio público de transporte interurbano regular de personas de uso general con paradas a la demanda), publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 188 de 29 de septiembre de 2021. Concretamente, el objeto del presente contrato se corresponde con la Ruta AL8 del Programa.

El primer municipio de la ruta, Taberno, se define como municipio BENEFICIARIO. El otro municipio, o municipio de destino de la ruta, Huércal-Overa, se recoge como municipio DE REFERENCIA.

Esta ruta no tiene paradas intermedias.

La ruta objeto del contrato está integrada por una expedición de ida y otra expedición de vuelta, realizadas con las frecuencias, horarios y calendarios que se especifican en el Anexo II de esta Memoria. La configuración de la ruta como de ida y de vuelta, sin horas de espera, se justifica en la escasa distancia entre los dos municipios, el tiempo de permanencia necesario en el municipio de REFERENCIA y en el tipo de servicios que el municipio de REFERENCIA ofrece a los habitantes del municipio BENEFICIARIO.

El régimen de reservas y la prestación de los servicios se ajustará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato.

4. LOTES.

Con independencia de que cualquier transportista con autorización de transporte discrecional de viajeros pueda licitar al contrato, en esta ruta tenemos que considerar que hay licencias y/o autorizaciones de transporte discrecional de viajeros domiciliadas tanto en el municipio BENEFICIARIO como en el DE REFERENCIA Por ello, para promover la concurrencia en la licitación, de manera que acudan a la misma el mayor número posible de licitadores, se estima conveniente, de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la

MARIA DEL MAR SANCHEZ FRIAS		03/06/2022 14:24:03	PÁGINA: 5 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwaons85D02bYB70BEweAu6r1gh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LCSP, la división del objeto del contrato en dos lotes, uno para cada expedición que constituye el objeto del contrato (una expedición de ida y una expedición de vuelta).

5. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

La Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio no cuenta en la actualidad con medios personales y técnicos suficientes para poder realizar los trabajos reseñados, ni está previsto crear plazas especializadas en esta materia, lo cual determina la necesidad de recurrir a los servicios de empresas o profesionales que colaboren con la Administración.

Por todo ello, se precisa contratar la realización del trabajo mencionado, dentro de la calificación de Contratos de Servicios al amparo del artículo 17 la LCSP.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación, en el que se indica como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración, es adecuado a los precios del mercado y tiene el siguiente desglose:

Importe total (IVA excluido):	8.642,07 €
Importe del IVA (10 %):	864,20 €
Importe total (IVA incluido):	9.506,28 €

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91. Uno de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el tipo aplicable al transporte de viajeros es del diez por ciento (10 %).

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego de cláusulas administrativas, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalan en dicho pliego.

El art. 100.2 de la LCSP señala que “En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma

MARIA DEL MAR SANCHEZ FRIAS		03/06/2022 14:24:03	PÁGINA: 6 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwaons85D02bYB70BEweAu6r1gh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia".

En este caso, el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución no forma parte del precio total del contrato, por lo que no procede recoger el desglose indicado. Los costes de personal se incluyen en el Beneficio Industrial (13,06 %) conforme a los ratios y condiciones expuestas a continuación.

Indicar asimismo, en cuanto a lo dispuesto en relación a la necesidad de incluir un desglose efectuado por horas y coste salarial, justificando el importe por hora obtenido conforme al convenio de aplicación, que se recoge otro medio de cálculo para determinar la Tarifa máxima kilómetro-vehículo, que es la unidad para determinar el precio del contrato, siendo el método utilizado de forma genérica en los contratos de servicios públicos de transporte.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, no se considera la necesidad de establecer forma de opción eventual, ni las eventuales prórrogas del contrato, ni tampoco la posibilidad de modificación del mismo. El valor estimado del contrato asciende a un importe de 8.642,07 €.

A continuación se desglosan los importes de cada uno de los lotes que integran el contrato:

LOTE N.º: 1. TABERNO-HUÉRCAL-OVERA

Importe total (IVA excluido): 4.321,04 €
Importe del IVA (10 %): 432,10 €
Importe total (IVA incluido): 4.753,14 €
Desglose:

Código Ruta	RUTA AL8 IDA		
Tipo Expedición	Municipio BENEFICIARIO	Municipio DE REFERENCIA	Importe IVA incluido
IDA	TABERNO	HUÉRCAL-OVERA	4.753,14 €

LOTE N.º: 2. HUÉRCAL-OVERA-TABERNO

Importe total (IVA excluido): 4.321,03 €
Importe del IVA (10 %): 432,10 €
Importe total (IVA incluido): 4.753,14 €
Desglose:

Código Ruta	RUTA AL8 VUELTA		
Tipo Expedición	Municipio BENEFICIARIO	Municipio DE REFERENCIA	Importe IVA incluido
VUELTA	TABERNO	HUÉRCAL-OVERA	4.753,14 €

MARIA DEL MAR SANCHEZ FRIAS		03/06/2022 14:24:03	PÁGINA: 7 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwaons85D02bYB70BEweAu6r1gh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El método utilizado para la estimación del presupuesto del contrato se describe a continuación:

1. El sistema de determinación del precio será por tarifas, siendo las tarifas de aplicación las que se detallan a continuación:

- Tarifa kilómetro-vehículo: 0,64 (IVA Incluido)

 Método de cálculo: Se obtiene tomando como referencia el método utilizado por el Observatorio del Transporte y la Logística de España (*) que tiene en cuenta los costes medios de adquisición, amortización, mantenimiento, costes de seguridad social y otros costes asociados a la explotación de un vehículo de 7 a 9 plazas, incluido conductor.

 Al importe resultante se le aplica el Porcentaje de Gastos Generales y Beneficio Industrial procedente de una base de datos del Banco de España, los Registros de España y el Comité Europeo de Centrales de Balances que ofrece 29 ratios que son útiles para estimar el presupuesto base de licitación de los contratos, estando acorde con lo establecido por la LCSP. Obteniéndose un 19,93 % para Gastos Generales y un 13,06 % para Beneficio Industrial.

 Del análisis de los citados ratios se obtienen los porcentajes a aplicar por Gastos Generales y Beneficio Industrial. Para ello se solicitan los ratios correspondientes al CNAE H493 “Otro transporte terrestre de pasajeros”.

 Al importe resultante se le añade el IVA del 10 %.

 (*) Perteneciente a la DG de Transporte Terrestre de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana.

- Tarifa kilómetro-viajero: 0,077283 (IVA Incluido)

 Justificación de la tarifa viajero:

 En el ámbito rural de Andalucía se encuentran zonas con baja demanda de transporte público que hace inviable la prestación de los servicios por las empresas concesionarias de transporte público colectivo. La población de este medio rural no encuentra por tanto satisfechas sus necesidades de movilidad, ya sea por motivos asistenciales, sanitarios, administrativos, judiciales, comerciales o de ocio, entre otros. La Junta de Andalucía ofrece una alternativa de transporte público económica y dinámica, prestado como servicio de transporte interurbano regular de uso general. Supone un compromiso para con la ciudadanía de los municipios y comarcas rurales para satisfacer sus necesidades. Además, para evitar una discriminación económica entre los usuarios de este servicio y de aquellos que cuentan con transporte público colectivo, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio establece una tarifa kilómetro-viajero equiparable a la satisfecha por un usuario del transporte público colectivo.

MARIA DEL MAR SANCHEZ FRIAS		03/06/2022 14:24:03	PÁGINA: 8 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwaons85D02bYB70BEweAu6r1gh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se obtiene a partir de la "Tarifa Participativa de Empresa" media de 78 servicios de transporte regular interurbano de viajeros en autobús.

2. Se ha calculado el coste total de la ruta que conforma el contrato. La Ruta que comprende este contrato consta de una expedición de IDA y de una expedición de VUELTA. En consecuencia, se ha calculado el valor estimado de la expedición de ida y el valor estimado de la expedición de vuelta. Este valor estimado resulta de restar al coste total de la expedición correspondiente, el ingreso que obtiene el adjudicatario por los billetes de los usuarios conforme a las siguientes consideraciones:

✔ Cálculo del valor estimado en una expedición de IDA

EXPEDICIÓN DE IDA: Desde Municipio BENEFICIARIO a Municipio DE REFERENCIA:

A) COSTE DE LA EXPEDICIÓN:

Dado que las condiciones de prestación del servicio consisten en una expedición diaria de IDA, dos días a la semana que concurren dentro del plazo de duración del contrato, obtenemos un total de 208 expediciones estimadas.

Expediciones estimadas = (Expediciones diarias x Expediciones a la semana x Semanas del contrato)
Expediciones estimadas **208** = (1 Expedición diaria x 2 Expediciones a la semana x 104 Semanas del contrato)

Los kilómetros recorridos corresponden a la distancia entre el Municipio BENEFICIARIO y el Municipio DE REFERENCIA multiplicado por 2, puesto que los servicios interurbanos computan a circuito cerrado, y multiplicado por el número de expediciones estimadas, obtenemos el total de kilómetros estimados, que por el precio de la tarifa kilómetro-vehículo totalizaría un coste total de la ruta 5.058,56 IVA incluido.

El coste de la expedición de ida es el importe estimado por los kilómetros recorridos (IVA incluido) = (Expediciones estimadas x Distancias entre Origen y Destino x 2) x tarifa kilómetro-vehículo.
El coste de la expedición de ida es el importe estimado por los kilómetros recorridos **5.058,56** (IVA incluido) = (208 Expediciones estimadas x 19 km Distancias entre Origen y Destino x 2) x 0,64 € tarifa kilómetro-vehículo.

B) IMPORTE ABONADO POR LOS USUARIOS.

El importe a abonar por un usuario resulta de multiplicar la distancia entre el Municipio BENEFICIARIO y el Municipio DE REFERENCIA multiplicado por la tarifa kilómetro-viajero.

Importe al usuario (IVA incluido): (Distancia entre Municipio Beneficiario y Municipio de Referencia x tarifa kilómetro-viajero).

MARIA DEL MAR SANCHEZ FRIAS		03/06/2022 14:24:03	PÁGINA: 9 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwaons85D02bYB70BEweAu6r1gh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Importe al usuario **1,47 €** (IVA incluido): (19 km Distancia entre Municipio Beneficiario y Municipio de Referencia x 0,077283 € tarifa kilómetro-viajero).

El importe que resulta de multiplicar el número de expediciones máximas que se pueden realizar en el plazo de duración del contrato, en este caso 24 meses, por el importe que han de abonar los usuarios, suponiendo que únicamente viaja uno por expedición correspondiente al viaje entre el Municipio BENEFICIARIO y el Municipio DE REFERENCIA, da como resultado la cantidad de 305,42 € que totaliza la percepción por billetes de usuarios en el peor de los escenarios del contrato.

Importe abonado por los usuarios (IVA incluido) en el escenario propuesto (1 usuario para todas las expediciones) = (Expediciones estimadas x importe a abonar por un usuario).
Importe abonado por los usuarios **305,42 €** (IVA incluido) en el escenario propuesto (1 usuario para todas las expediciones) = (208 Expediciones estimadas x 1,47 € importe a abonar por un usuario).

El Valor estimado de la expedición de IDA será el resultado de restar al importe total estimado o coste de la expedición el importe abonado por los usuarios.

El valor estimado para la expedición de IDA será: **4.753,14 €**
Importe estimado por kilómetros recorridos (IVA incluido) − Importe abonado por los usuarios (IVA incluido).
5.058,56 € Importe estimado por kilómetros recorridos (IVA incluido) − 305,42 € Importe abonado por los usuarios (IVA incluido).

✔ <u>Cálculo del valor estimado en una expedición de VUELTA:</u>
EXPEDICIÓN DE VUELTA: Desde municipio DE REFERENCIA al Municipio BENEFICIARIO.

El valor estimado se calcula igual que el caso de la EXPEDICIÓN DE IDA, coincidiendo ambas cantidades.

3. Al tratarse de un sistema de transporte regular de viajeros de uso general y, acorde al artículo 92 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT (ROTT), que prevé paradas a la demanda, es posible que haya días que no se realicen expediciones al no existir demanda para el servicio en cuestión. En este caso, la administración no realizará abono alguno al adjudicatario.

Cabe la posibilidad de que aún habiéndose realizado reservas, los usuarios no se presenten, por lo que el adjudicatario no podrá prestar el servicio. En estos casos, la administración, siempre y cuando no se preste el servicio, compensará al adjudicatario por un importe en concepto de “disponibilidad necesaria por reserva previa” que equivaldrá a la realización del servicio transportando a un único viajero. Criterio que se sigue para el cálculo del valor estimado. Por tanto el importe por “disponibilidad necesaria por reserva previa” será igual al importe que resulte de multiplicar los kilómetros totales de la ruta, km de ida más km de vuelta, puesto que los servicios interurbanos computan a circuito cerrado, por el importe kilómetro-vehículo menos el importe correspondiente al abono de haber transportado a un solo usuario.

MARIA DEL MAR SANCHEZ FRIAS		03/06/2022 14:24:03	PÁGINA: 10 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwaons85D02bYB70BEweAu6r1gh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El plazo de duración del contrato o de ejecución de los trabajos objeto del mismo será de 2 años sin posibilidad de prórroga, y la prestación de los servicios comenzará dentro de los 15 días siguientes al de la formalización del contrato.

8. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

Se prevé que la ejecución del contrato se lleve a cabo durante las anualidades 2022, 2023 y 2024.

Importe total (con IVA): 9.506,28 euros.

Las partidas presupuestarias son:

- Año 2022: 1700 03 1252 G/51B/22302/04/01 20223.168,76 euros.
- Año 2023: 1700 03 1252 G/51B/22000/04/01 20234.753,14 euros.
- Año 2024: 1700 03 1252 G/51B/22302/04/01 20241.584,38 euros.

Importe total:..... 9.506,28 euros.

9. REVISIÓN DE PRECIOS.

En base a lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, dado el objeto del contrato y que la duración prevista es de **veinticuatro (24) meses, no** es procedente la revisión de precios.

10. SUBCONTRATACIÓN.

En caso de que se prevea la posibilidad de subcontratación en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar.

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros que no tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual.

MARIA DEL MAR SANCHEZ FRIAS		03/06/2022 14:24:03	PÁGINA: 11 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwaons85D02bYB70BEweAu6r1gh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

12. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

No se exige, de conformidad con lo establecido en el art. 159.6.f) de la LCSP.

13. REQUISITOS DE SOLVENCIA.

Según lo indicado en el apartado b, del artículo 159.6 de la LCSP, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, acorde al artículo 145 de la LCSP.

14.1. Criterios cuantificables mediante juicios de valor.

En primer lugar se destaca que son de obligado cumplimiento las prescripciones que establezca el PPTP del contrato. Las ofertas que no cumplan esta condición serán desestimadas.

No se consideran criterios ponderables mediante juicio de valor aplicables al presente contrato.

14.2. Criterios cuantificables de forma automática (hasta un total de 100 puntos)

Los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática aplicables al presente contrato serán los recogidos en el siguiente cuadro. Los licitadores deberán presentar una oferta técnica, acorde al Anexo I de esta Memoria. Se deberá cumplimentar un Anexo por cada lote al que se licita, o , en el caso de que el licitador esté interesado en los dos lotes y la oferta realizada coincida para ambos en todos sus puntos, indicar que el Anexo corresponde tanto al Lote 1 (IDA) como al Lote 2 (VUELTA).

Puntuación máxima 100 puntos.

1. Importe ofertado para la tarifa kilómetro-vehículo. VALORACIÓN ECONÓMICA. Puntuación máxima **30 puntos**. El criterio utilizado para la valoración económica que se puntuará con un máximo de 30 puntos, aplica la siguiente fórmula (interpolación lineal) para la obtención de la puntuación (X) para cada oferta:

MARIA DEL MAR SANCHEZ FRIAS		03/06/2022 14:24:03	PÁGINA: 12 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwaons85D02bYB70BEweAu6r1gh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

$$X = PMAX * \left(\frac{OFERTA_{MBAJA}}{OFERTA_{LIC}} \right)$$

siendo,
PMAX = Puntuación máxima (30 puntos).
OFERTAMBAJA = Tarifa kilómetro-vehículo menor de las presentadas.
OFERTALIC = Tarifa kilómetro-vehículo que se valora.

2 Número de plazas del vehículo

Por la aportación de un vehículo que incremente el número mínimo de plazas exigido en el apartado 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas o compromiso de aportarlo para la formalización del contrato: máximo **20 puntos**.

Ninguna plaza adicional …..….. 0 puntos

1 plaza adicional ……..…….. 10 puntos

2 plazas adicionales…... 15 puntos

3 o más plazas adicionales … 20 puntos

3 Antigüedad del vehículo

Por la antigüedad del vehículo aportado o del que se compromete a aportar para la formalización del contrato: máximo **15 puntos**.

A: Antigüedad del vehículo ofertado Po: Puntos obtenidos

Si A < 3 años ……..…. Po = 15 puntos

Si A ≥ 3 y < 6 años ……..…. Po = 11 puntos

Si A ≥ 6 y < 8 años ……..…. Po = 8 puntos

Si A ≥ 8 y < 12 años ……..…. Po = 5 puntos

Si A ≥ 12 años ……..…..…..…. Po = 0 puntos

4 Vehículo adaptado para personas con movilidad reducida (PMR)

Vehículo adaptado para personas con movilidad reducida: máximo **25 puntos**.

Vehículo adaptado para 2 PMR: ….. 25 puntos

Vehículo adaptado para 1 PMR: ….. 15 puntos

No adaptado: …….. 0 puntos

5 Tipo de motorización

Se obtendrán de 0 a 10 puntos por el tipo de motor según la siguiente tabla: máximo **10 puntos**.

Motor eléctrico/hidrógeno/GNC (Gas Natural): ……..…. 10 puntos

Motor híbrido (combustión y eléctrico): ….....…..…..…..… 5 puntos

Motor Gasolina/Diésel/GLP (Gas licuado del petróleo): ..… 0 puntos

MARIA DEL MAR SANCHEZ FRIAS		03/06/2022 14:24:03	PÁGINA: 13 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwaons85D02bYB70BEweAu6r1gh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los criterios evaluables de forma automática descritos con anterioridad con sus respectivos rangos de puntuación se incluyen en la siguiente tabla:

CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (MÁXIMO 100 PUNTOS)		
CÓD.	CRITERIO	VALOR
1	Valoración económica. Tarifa kilómetro-vehículo.	De 0 a 30
2	Número de plazas del vehículo	De 0 a 20
3	Antigüedad del vehículo	De 0 a 15
4	Vehículo adaptado para personas con movilidad reducida (PMR)	De 0 a 25
5	Tipo de motorización	De 0 a 10

14.3. Justificación de los criterios de adjudicación relacionados con la calidad.

Los criterios de adjudicación se han determinado teniendo en cuenta todos los factores que pueden garantizar una prestación óptima del servicio con el fin de obtener una gran calidad, estando todos ellos vinculados al objeto del contrato, y formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, garantizando que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Este hecho se refleja en los criterios de adjudicación relacionados con la calidad, que suman un total de **70 puntos** sobre un total de 100 puntos máximos teóricos, y que se componen de:

- El número de plazas del vehículo, que tiene un peso de **20 puntos**, medidos de forma automática.
- Antigüedad del vehículo, que se puntúa con hasta **15 puntos**, medidos de forma automática.
- Vehículo adaptado para personas con movilidad reducida, puntuado con hasta **25 puntos**, medidos de forma automática.
- Tipo de motorización, con un máximo de **10 puntos**, medidos de forma automática.

15. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ECONÓMICA ANORMALMENTE BAJA.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

- Cuando concurriendo un solo licitador, su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 5 unidades porcentuales.

MARIA DEL MAR SANCHEZ FRIAS		03/06/2022 14:24:03	PÁGINA: 14 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwaons85D02bYB70BEweAu6r1gh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Cuando concurriendo dos licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 3 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurriendo tres o más licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 2 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas válidas presentadas.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Todos los vehículos utilizados para prestar el servicio deberán cumplir, como mínimo, la norma Euro 3 o Euro 4.

Este requisito se acreditará por la fecha de fabricación del vehículo o mediante certificado de homologación de emisiones emitido por el fabricante.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se especificarán las penalidades por cumplimiento defectuoso de la condiciones especificadas en este punto, de acuerdo al artículo 192.1 de la LCSP.

17. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62.1 de la LCSP, la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Almería designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

En Almería, a la fecha de la firma electrónica.
La Jefa del Servicio de Transportes.
Fdo.: M.ª del Mar Sánchez Frías.

MARIA DEL MAR SANCHEZ FRIAS		03/06/2022 14:24:03	PÁGINA: 15 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwaons85D02bYB70BEweAu6r1gh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I.

MODELO DE PROPOSICIÓN PARA EL CONTRATO DE LA RUTA AL8 LOTE N.º …..

D./D.ª _____
con residencia en _____
provincia de _____
calle _____ n.º _____
según Documento Nacional de Identidad n.º _____
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio:

Expediente: CONTR/2022/495937
Título: RUTA AL8 TABERNO-HUÉRCAL-OVERA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS A LA DEMANDA, EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANDALUCÍA RURAL CONECTADA.
Localidades: Taberno y Huércal-Overa.

Se compromete, en nombre (1) _____ a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las siguientes condiciones ofertadas:

Aplicable al Lote/Lotes:

1. Importe de tarifa kilómetro-vehículo ofertada:_____

El importe ofertado por el licitador deberá ser igual o inferior a la tarifa kilómetro-vehículo establecida como máxima en el PCAP y en el PPTP del presente contrato (0,64 euros IVA Incluido).

2. Tipo de Vehículo:

2-1 Número de plazas totales del vehículo, incluido el conductor: ____ Plazas.
2-2 Antigüedad del vehículo desde su primera matriculación: _____ años _____ meses.
2-3 Vehículo adaptado para personas con movilidad reducida (PMR): SI/NO

2-3-1 Número de plazas PMR: _____

2-4 Tipo de motorización.

☐ Motor eléctrico/hidrógeno/GNC (Gas Natural)
☐ Motor Híbrido (eléctrico y combustión)
☐ Motor Gasolina/Diésel/GLP (Gas Licuado del Petróleo)

Nota al tipo de motorización. Si cree que el vehículo no se encuadra en ningún tipo de motorización de los anteriores, seleccione uno de ellos y justifíquelo.

(Lugar, fecha, firma)

(1) Propio o de la empresa que representa.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

MARIA DEL MAR SANCHEZ FRIAS		03/06/2022 14:24:03	PÁGINA: 16 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwaons85D02bYB70BEweAu6r1gh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II.

RUTAS Y EXPEDICIONES

Desglose de rutas y expediciones:

Ruta:	**AL8: TABERNO-HUÉRCAL-OVERA**
Tipo de expediciones:	IDA (LOTE 1): TABERNO-HUÉRCAL-OVERA VUELTA (LOTE 2): HUÉRCAL-OVERA-TABERNO

Tabla 1-A

Municipio BENEFICIARIO:	TABERNO
Municipio DE REFERENCIA:	HUÉRCAL-OVERA

Tabla 1-B

Desglose de las expediciones en todas sus paradas, día de la semana y horario

Desglose de paradas:

Desde (1)	Punto de recogida (2)	Hasta (1)	Días de la semana	Horario	Distancia en Km	Tarifa usuario
TABERNO	Plaza del Ayuntamiento	HUÉRCAL-OVERA	Martes y Jueves	09:00	19,00	1,47 €
HUÉRCAL-OVERA	Parada taxi Avda. Guillermo Reina	TABERNO	Martes y Jueves	13:00	19,00	1,47 €

Tabla 1-C

(1) Localidad, parada intermedia.
(Desde Municipio BENEFICIARIO y paradas intermedias al Municipio DE REFERENCIA)
(Desde Municipio DE REFERENCIA a las paradas intermedias y al Municipio BENEFICIARIO)
(2) Dirección exacta donde se encuentra el punto de salida o Núcleo de Población.

MARIA DEL MAR SANCHEZ FRIAS		03/06/2022 14:24:03	PÁGINA: 17 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwaons85D02bYB70BEweAu6r1gh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	